



Al contestar cite Radicado 2024103035320-3 Id: 61775

Folios: 4 Fecha: 2024-05-29 15:32:55

Anexos: 0

Remitente: OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION

Destinatario: SECRETARIA DE

AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO

AMBIENTE y OTROS



GOBIERNO DEL QUINDÍO



DE: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION

PARA: FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

ASUNTO: Cumplimiento del artículo 18 de la Ley 909 de 2004.

Cordial Saludo;

En cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno de Gestión, con fundamento en el artículo 18 de la Ley 909 de 2004, se conmina a los funcionarios públicos y contratistas vinculados o que se pretendan vincular a la Administración Departamental – Gobernación del Quindío, a cumplir con los siguientes mandatos de orden Constitucional, Legal y reglamentario:

1) **SERVIDORES PUBLICOS VINCULADOS O QUE SE PRETENDAN VINCULAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL- GOBERNACION DEL QUINDIO**

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

- Los servidores públicos vinculados a la Administración Departamental - Gobernación del Quindío, deberán actualizar la declaración de bienes y rentas en el aplicativo SIGEP II, entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2024, de conformidad con el literal b) del artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 484 de 2017.
- Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite, los servidores públicos de la Administración Departamental - Gobernación del Quindío, deberán declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas, de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política, el artículo 13 de la ley 190 de 1995 y artículo 2.2.16.1 del Decreto 1083 de 2015.
- Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública en la Administración Central – Gobernación del Quindío, suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca, deberá ser comunicado a la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo, de conformidad con el artículo 15 de la ley 190 de 1995 y artículo 2.2.16.1 del Decreto 1083 de 2015.

HOJA DE VIDA EN FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público en la Administración Departamental – Gobernación del Quindío, deberá presentar ante la Secretaria



Administrativa y/o dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y cargado en la plataforma SIGEP II, en el cual consignará la información completa que en ella se solicita, de conformidad con el artículo 1 de la ley 190 de 1995 y artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

Quien sea nombrado en un cargo o empleo público en la Administración Departamental – Gobernación del Quindío, deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), previa habilitación por parte de la Secretaria Administrativa y/o quien haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la entidad. Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas, conforme el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019.

- La Hoja de Vida de los servidores públicos de la Administración Central – Gobernación del Quindío, deberá contener las modificaciones sucesivas que se produzcan a lo largo de toda la vida laboral, para lo cual deberá realizar las actualizaciones en el aplicativo SIGEP II, como lo determina el reglamento, de conformidad con el artículo 3 de la ley 190 de 1995 y artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.
- DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

Los secretarios de despacho, jefes de oficina y directores de la Administración Departamental deberán anexar formato diligenciado de la declaración de bienes y rentas del registro de conflicto de interés y la declaración el impuesto sobre la renta y complementarios, conforme al literal e) del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

NOTA: Importante que los servidores públicos tengan presente que el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho, reza:

ARTÍCULO 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.



2) CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL – GOBERNACION DEL QUINDIO

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Todo aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la Administración Departamental – Gobernación del Quindío deberá presentar ante el funcionario delegado para la contratación el formato diligenciado de declaración de bienes y rentas y cargar la información al SIGEP II.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

Las personas naturales y jurídicas, que administren, celebren contratos con la Administración Departamental – Gobernación del Quindío y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de sus actividades, deberán anexar formato diligenciado de la declaración de bienes y rentas del registro de conflicto de interés y la declaración el impuesto sobre la renta y complementarios, conforme al literal g) del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

HOJA DE VIDA EN FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Todo aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la Administración Departamental – Gobernación del Quindío deberá presentar ante el funcionario delegado para la contratación, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita y cargarla en el aplicativo SECOP II, conforme el artículo 1 de la ley 190 de 1995.
- La Hoja de Vida de los contratistas de la Administración Central – Gobernación del Quindío, deberá contener las modificaciones sucesivas que se produzcan a lo largo de toda la vida laboral, para lo cual deberá realizar las actualizaciones en el aplicativo SIGE II, como lo determina el reglamento, de conformidad con el artículo 3 de la ley 190 de 1995 y artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

3). PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE VINCULADAS A LA ENTIDAD TERRITORIAL – DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

La personas consideradas políticamente expuestas - PEP, vinculadas a la Administración Departamental – Gobernación del Quindío, deberán diligenciar el formato del aplicativo SIGEP II (link:



<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=PEP>), de conformidad con el artículo 2 y 3 del Decreto 830 del 2021

La Declaración PEP debe hacerse cada vez que la persona se encuentre en algún proceso de vinculación, desvinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, y debe actualizarse máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados en el Decreto 1081 de 2015.

Finalmente, se insta a todos los secretarios de despacho y jefes de oficina a fin de que procedan a socializar con sus equipos de trabajo.

Atentamente:

JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe de Oficina de Control Interno De Gestion

Proyecto: Andrea Chacón Mellizo – contratista OCIG
Isabel Cristina Carvajal Ramos – contratista OCIG